

Primera: Margarita.
Segunda: 16.
Tercera: 432.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6256 RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un módulo fotovoltaico, marca «Chronar», modelo CBS-13, fabricado por «Chronar France», en Lens (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Chronar France, Sociedad Anónima», con domicilio social en la 2 rue du Colonel Driant, municipio de Paris, para la homologación de un módulo fotovoltaico, fabricado por «Chronar France», en su instalación industrial ubicada en Lens (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio del Instituto de Energías Renovables, Junta de Energía Nuclear, mediante dictamen técnico con clave Z30/35/88LM y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/020/87, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2313/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMF-0027, y fecha de caducidad el día 13 de febrero de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de febrero de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos.

Primera. Descripción: Potencia máxima. Unidades: W.
Segunda. Descripción: Tensión nominal. Unidades: V.
Tercera. Descripción: Material de las células.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Chronar», modelo CBS-13.

Características:

Primera: 9.
Segunda: 12.
Tercera: Silicio amorfo.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6257 RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una máquina de escribir electrónica, marca «Panasonic», modelo KX-R300, fabricada por «Kyusyu Matsushita Electric (UK) Ltd.», en Newport (Reino Unido).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Gran Vía de las Cortes Catalanas, 525, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una máquina de escribir electrónica, fabricada por «Kyusyu Matsushita Electric (UK) Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Newport (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 88.156, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-PNS.KME-IA-01(IS), han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMQ-0045, y fecha de caducidad del día 13 de febrero de 1991, definiendo como características técnicas, para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de febrero de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Sistemas de impresión.
Segunda. Descripción: Velocidad de escritura. Unidades: Caracteres/segundo.
Tercera. Descripción: Longitud máxima de la línea de escritura. Unidades: milímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Panasonic», modelo KX-R300.

Características:

Primera: Margarita.
Segunda: 12.
Tercera: 254.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6258 ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 55.322 interpuesto por don Santiago Martín Tejero.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de octubre de 1988, sentencia firme en recurso contencioso-administrativo número 55.322, interpuesto por don Santiago Martín Tejero, sobre suspensión de funciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación legal de don Santiago Martín Tejero contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 25 de junio de 1986 y 21 de enero de 1987, debemos anular estas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho y en su lugar, condenar al recurrente como responsable disciplinariamente de una falta leve del apartado e) del artículo 8 del vigente Reglamento de Régimen Disciplinario a una sanción de apercibimiento; sin hacer condena sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.